



C/2026/831

5.2.2026

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

de 16 de octubre de 2025

en el asunto E-1/25

Valair AG/Amt für Volkswirtschaft [Amt für Hochbau und Raumplanung (AHR)]

*«Transporte aéreo — Reglamento (CE) n.º 1008/2008 — Condiciones para la expedición de licencias de explotación —
Artículos 3 y 4 — Armonización»*

(C/2026/831)

En el asunto E-1/25, Valair AG/Amt für Volkswirtschaft [Amt für Hochbau und Raumplanung (AHR)], incoado con la PETICIÓN DE DICTAMEN CONSULTIVO presentada por la Comisión de Recursos Administrativos de Liechtenstein (Beschwerdekommision für Verwaltungsangelegenheiten) al Tribunal de la AELC, con arreglo al artículo 34 del Acuerdo entre los Estados de la AELC por el que se instituyen un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia, relativa a la interpretación del artículo 4 del Reglamento n.º 1008/2008, en lo que respecta a las condiciones para la expedición de licencias de explotación, el Tribunal, compuesto por Páll Hreinsson (presidente y juez ponente), Michael Reiertsen y Martin Ospelt (jueces *ad hoc*), dictó sentencia el 16 de octubre de 2025, cuyo fallo es el que sigue:

El artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad, debe interpretarse en el sentido de que establece una lista exhaustiva de condiciones para la concesión de licencias de explotación, de modo que la autoridad competente para la concesión de licencias no puede imponer condiciones adicionales en el marco de dicho Reglamento más allá de las enumeradas en el propio artículo 4.